

G3000023 - 3525



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL



SECRETARÍA

Oficio No. 1.- 497

Ciudad de México, a 07 de agosto del 2023.

General Brig. M.C. Ret. Guillermo García Pinto

Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte

Presente

Me refiero al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y la Ley de Aviación Civil (Ley), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2023, a partir del cual se otorgó a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), facultades en materia de medicina de aviación, mismas que, anteriormente, ejercía esa Dirección General a su cargo.

Al respecto, el artículo 6 Bis de la Ley precisa, entre otras, las siguientes atribuciones de la AFAC:

- Emitir y, en su caso, suspender o revocar el **certificado de aptitud psicofísica**.
- Emitir la normativa relativa a los requisitos psicofísicos que deben cumplir el personal técnico-aeronáutico y a los aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico-aeronáutico.
- Autorizar a personas físicas, morales o unidades administrativas para que actúen en representación de la Agencia Federal de Aviación Civil para evaluar o examinar al personal técnico-aeronáutico y a los aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico-aeronáutico.
- Vigilar que las personas físicas, morales o unidades administrativas autorizadas para evaluar o examinar a las personas que integran al personal técnico-aeronáutico y aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico-aeronáutico cumplan con sus responsabilidades y obligaciones;

Conforme lo anterior, la AFAC es la única facultada para emitir certificados de aptitud psicofísica al personal técnico-aeronáutico y a los aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico-aeronáutico. Ello, en términos del Reglamento de Medicina de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 2 de agosto de 2023. Por tanto, el personal a su cargo y los terceros autorizados por esa Dirección General, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier actuación relacionada al ámbito aeronáutico.

En razón de lo anterior, le instruyo gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de cumplir lo dispuesto en el marco normativo y dé por terminadas las autorizaciones otorgadas a terceros para prestar el servicio como médico dictaminador a personal técnico aeronáutico que opere, conduzca o auxilie en las vías generales de comunicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Secretario

Lic. Jorge Nuño Lara

Ccp. Arq. M. D. Rogelio Jiménez Pons Gómez, Subsecretario de Transporte SICT. Para su conocimiento.
Lic. Jose Luis Palomares Mora, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SICT. Mismo fin.
Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallín Osuna, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. Mismo fin

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

